

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES BUS SERVICE LIMITADA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

09.AGO.2010* 3567

VISTOS:

Estos antecedentes; las Minutas N°s 1307, 1308 y 1309 del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibidas por el Departamento Jurídico el 2 de Julio 2010, que acompañan copia de los respectivos expedientes de pago del proveedor Sociedad de Transportes Bus Service Limitada, por servicios que indica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

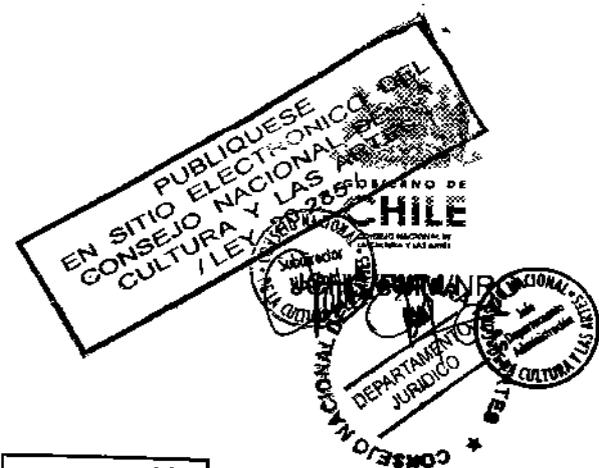
Que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de su objeto, mediante Resolución Exenta N° 806 de fecha 15 de Mayo de 2007, este Consejo convocó a licitación pública para el servicio de suministro de transporte de pasajeros, procedimiento concursal que fue adjudicado a la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada, R.U.T N° 78.318.630-6, mediante Resolución Exenta N° 1487 de fecha 23 de Julio de 2007, suscribiéndose al efecto un Contrato de Servicios de transporte de pasajeros con dicha empresa, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1551 de 27 de Julio de 2007, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, la cláusula séptima del convenio de suministro señalado precedentemente, establecía su vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2007 y su renovación automática, por el período de un año, siempre que no se realizara alguna una manifestación de voluntad en sentido contrario y se otorgara una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato por el proveedor.

Que, en el marco de las actividades constitutivas del "Plan de Extensión Cultural 2008", el Gabinete de la ex Ministra Presidenta, mediante el Memorando N° 01/2011 de 14 de Agosto de 2209, requirió los servicios de transporte de pasajeros para el traslado de la compañía de teatro "Mendicantes", durante los días 15 a 24 de agosto de 2008, entre las ciudades de Santiago, Chañaral, Vallenar y Huasco, emitiéndose al efecto la Orden de Compra 1725-12304-SEO8, de 14 de Agosto de 2008, y la Orden de Compra N° 1725-12222-SEO8, de 25 de Agosto de 2008, cada una por el monto total de \$1.940.650.- (un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos chilenos) IVA incluido.

Que, con fecha 28 de Agosto de 2008, la empresa referida emitió a este Servicio la Factura N° 6510, por un monto total \$4.108.234.- (cuatro millones ciento ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos chilenos) IVA incluido, por concepto de servicios de transporte de pasajeros, sin embargo la certificación de recepción conforme emitida por el Servicio, con fecha 08 de Octubre de 2008, es por el monto total de \$3.881.300.- (tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos pesos chilenos), existiendo una diferencia entre el monto total solicitado en las ordenes de compra referidas y la factura emitida de \$226.934.- (doscientos veintiséis mil novecientos treinta y cuatro pesos chilenos).

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
09 AGO. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Que, mediante correo electrónico de 9 de Marzo de 2010 la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada, informa que el trayecto solicitado originalmente en una de las ordenes de compra por el monto total de \$1.940.650.- (un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos chilenos) IVA incluido, es modificado a solicitud del Consejo, prestándose servicios de transporte de pasajeros a la ciudad de Diego de Almagro, por un valor total de \$2.680.000.- (dos millones seiscientos ochenta pesos chilenos), sin embargo, no existen documentos que respalden la solicitud de modificación de los servicios.

Que, en el marco del mismo programa referido, el Gabinete de la ex Ministra Presidenta, mediante Memorando de fecha 14 de Agosto de 2008, requirió los servicios de transporte de pasajeros para el traslado de la compañía de teatro "La Patogallina", durante los días 11 a 15 de Agosto de 2008, entre las ciudades de Santiago, Valdivia y La Unión.

Que, con fecha 28 de Agosto de 2008, la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada emitió a este Servicio la Factura N° 6514, por un monto total \$2.167.584.- (dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos chilenos) IVA incluido, por concepto de servicios de transporte de pasajeros, tramos Santiago-Valdivia-La Unión- Santiago.

Que, el Servicio emitió la Orden de Compra N° 1725-12489-SEO8, de 01 de Septiembre de 2008, por un monto total de \$2.296.261.- (dos millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos chilenos) IVA incluido, con posterioridad a la prestación de los servicios referidos.

Que, el Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta, emitió certificado de recepción conforme con fecha 30 de Septiembre de 2008, por los servicios de arriendo de bus para el traslado del elenco de la compañía de teatro "La Patogallina", tramos Santiago-Valdivia-La Unión- Santiago, durante los días 11 a 16 de Agosto de 2008, por un monto total de \$2.167.584.- (dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos chilenos).

Que, mediante el Memorando Interno N° 03/242, el Jefe del Departamento de Administración General, informa que la Sección de Contabilidad y Tesorería ha observado el expediente de pago N° 17/155, en razón que los trayectos internos realizados entre las ciudades de Valdivia y La Unión, no se encontrarían contemplados como kilometraje adicional en el contrato referido, y la Orden de Compra fue emitida con posterioridad a la prestación de los servicios.

Que, el Gabinete de la ex Ministra Presidenta, mediante el Memorando N° 01/3187 de 01 de Septiembre de 2008, requirió los servicios de transporte de pasajeros para el traslado del elenco de Ballet Nacional Chileno, durante los días 03 a 06 de Septiembre de 2008, entre las ciudades de Santiago y la Serena, y traslados internos entre la ciudad de La Serena y Coquimbo, emitiéndose al efecto la Orden de Compra N° 1725-12486-SEO8, de 01 de Septiembre de 2008, por un monto total de \$1.037.240.- (un millón treinta y siete mil doscientos cuarenta pesos chilenos) IVA incluido.

Que, con fecha 24 de Septiembre de 2008, la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada emitió a este Servicio la Factura N° 6560, por un monto total \$1.037.240.- (un millón treinta y siete mil doscientos cuarenta pesos chilenos) IVA incluido, por concepto de servicios de transporte de pasajeros, emitiéndose la correspondiente certificación de recepción conforme de parte del Servicio, con fecha 08 de Octubre de 2008, por el monto total referido.

Que, mediante el Memorando Interno N° 03/240, el Jefe del Departamento de Administración General, informa que la Sección de Contabilidad y Tesorería ha observado el expediente de pago N° 07/1200, en razón que los trayectos internos realizados entre las ciudades de La Serena y Coquimbo, no se encontrarían contemplados como kilometraje adicional en el contrato referido.

Que, hasta la fecha, no existen documentos que respalden la solicitud de los servicios referidos en los considerandos precedentes se hayan efectuado amparados en el Convenio de Suministro aprobado por Resolución Exenta N° 1551



de 27 de Julio de 2007, de este Servicio, en tanto no consta que éste se haya renovado automáticamente ni se haya emitido una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato por el proveedor referido; sin embargo, certificada la prestación efectiva de los servicios al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte de la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada, y no mediar pago alguno del mismos, ello vulnera los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella.

Y TENIENDO PRESENTE:

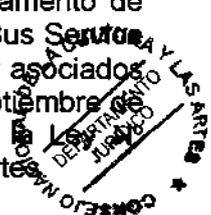
Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por el Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo la solicitud, fundamento, pertinencia, recepción conforme y detalle de los servicios prestados por la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada, R.U.T N° 78.318.630-6, por concepto de transporte de pasajeros, de la compañía de teatro "Mendicantes", durante los días 15 a 24 de Agosto de 2008, así como la correspondencia entre los citados servicios y su precio.

ARTICULO SEGUNDO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes de los expedientes de pago asociados a las facturas N° 6510 y 6514 de 28 de agosto de 2008 y 6560 de 24 de septiembre de 2008, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan los respectivos pagos a la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada por los servicios prestados, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Sociedad de Transportes Bus Service Limitada o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados y asociados a las facturas N° 6510 y N° 6514 de 28 de agosto de 2008 y N° 6560 de 24 de septiembre de 2008, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



ARTICULO CUARTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC/CLE

Resol. N° 04/657

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA